

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN AYSÉN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1141 /

COYHAIQUE, **18 JUN. 2012**

DESIGNA SUSTITUTO DE BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD AL D.S. N° 255/2006 (V. y U.), TÍTULO III AMPLIACION DE VIVIENDA, CORRESPONDIENTE COMITÉ LAS MARGARITAS, LLAMADO NACIONAL 2011 MODALIDAD SUBSIDIOS TERMICOS, SELECCION DEL MES DE OCTUBRE, DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

VISTOS:

a) El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y la conveniencia de mejorar y/o ampliar las viviendas ya construidas;

b) La Resolución Exenta N° 3239 de fecha 31 de mayo del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a Postulación Especial para el desarrollo de Proyectos del Título II Mejoramiento de la Vivienda, de Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el Acondicionamiento Térmico de Viviendas de las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos Los Lagos y Aysén y fija Los Montos de recursos disponibles y su forma de distribución;

c) El Certificado de Calificación de Proyectos del 28.10.2011 del SERVIU Región de Aysén, que aprueba la nómina de los postulantes del programa Protección del Patrimonio Familiar correspondientes a la selección de octubre; entre ellos el Comité Las Margaritas, de la comuna de Coyhaique;

c) La Resolución Exenta N° 8302 de fecha 05 de diciembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dispone asignación de recursos por en cada Región y aprueba nomina de postulantes seleccionados para el Título II, correspondientes al llamado Nacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, selección del mes de octubre 2011, entre ellos el "Comité las Margaritas", de la Ciudad de Coyhaique; con 63 beneficiarios;

e) El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), Párrafo XVIII, artículo 40, que indica que en caso de fallecer un beneficiario de subsidio, se designará como sustituto, al conyugue sobreviviente siempre que haya sido declarado por el causante, en la postulación;

f) El Certificado de Subsidio Habitacional del Comité de desarrolló bienestar bienestar de 130 UF, de doña **GLEONICIDA DEL CARMEN ZAPATA CARTES** Rut 7.954.063-3, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité Las Margaritas de 130 UF, serie KM2 N° ST3-2011-218154, en el que figura como conyugue don **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS OJEDA**;

g) Don, **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS OJEDA** Rut 7.954.063-3, conyugue de Doña **GLEONICIDA DEL CARMEN ZAPATA CARTES**, beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255/2006 (V. y U.);

h) El Certificado de Defunción de Doña **GLEONICIDA DEL CARMEN ZAPATA CARTES**, que se tiene a la vista;

i) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

j) Las facultades y atribuciones que me confieren el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, y el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;

k) El Decreto N° 616 (V. y U.) de fecha 11.04.2011, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **DESIGNESE**, como sustituto de doña **GLEONICIDA DEL CARMEN ZAPATA CARTES**, beneficiaria del Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255/2006 (V. y U.), llamado Nacional 2011, selección del mes de octubre, destinado al Mejoramiento de Vivienda del Comité las Margaritas a su conyugue don **CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS OJEDA**, Rut 7.762.261-6-; conforme a los vistos precedentes;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



ISMAEL INFANTE MORALES
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN (S)

VML/COM/com
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC
- SEREMINVU XI Reg.
- Depto. OO.HH.
- Sec. Contabilidad
- Sec. Subsidios(2)
- Carpeta general.
- Oficina de Partes.

